



**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/3227/17
Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2017

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presentes

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito remitir copia del oficio número 3.1566/2017 signado por el Lic. Juan Carlos Reyes García, Consejero Adjunto de Consulta y Estudios Constitucionales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, al que anexa el comunicado por el cual el C. Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, somete a la aprobación de ese Órgano Legislativo, el Protocolo que Modifica el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Transporte Aéreo del 18 de febrero de 2014, hecho en la Ciudad de México el veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

En consecuencia, adjunto al presente:

- Original del comunicado suscrito por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- Copia certificada del Protocolo que Modifica el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Transporte Aéreo.
- Memorándum de Antecedentes del mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El-Subsecretario



LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.

Lic. Juan Carlos Reyes García, Consejero Adjunto de Consulta y Estudios Constitucionales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente.

Mtro. Valentín Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.

Minutario

UEL/311



VMG/RCC

RECEBIDO
2017 NOV 10 PM 8:00
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SERVICIOS AL USUARIO
011275

CJEF

CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL EJECUTIVO FEDERAL



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales

Oficio número 3.1566/2017

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2017.

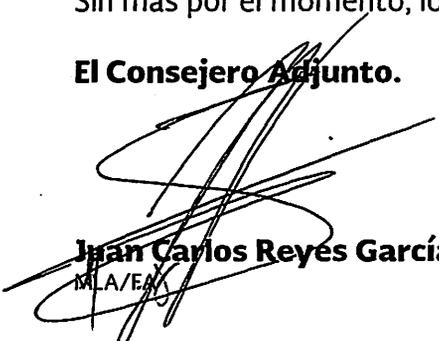
Lic. Felipe Solís Acero,
Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos
de la Secretaría de Gobernación,
PRESENTE.

Me permito enviar a usted, para su presentación ante el Senado de la República, original del comunicado mediante el cual el C. Presidente de la República somete a consideración de ese órgano legislativo, el **Protocolo que Modifica el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Transporte Aéreo del 18 de febrero de 2014**, firmado en la Ciudad de México, el 29 de junio de 2017.

Al instrumento internacional antes citado le es aplicable la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, por lo que se remite su nota de antecedentes, así como una copia certificada del mismo.

Sin más por el momento, lo saludo cordialmente.

El Consejero Adjunto.


Juan Carlos Reyes García.

MLA/EAJ

C.c.p. Lic. Misha Leonel Granados Fernández.- Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal. Para su conocimiento.

12111
RECEBIDO

2017 NOV 10 AM 11:56

SUBSECRETARÍA DE
ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS
Y ACUERDOS POLÍTICOS
Y ACUERDOS POLÍTICOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta al Presidente de la República para dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometidos a la aprobación del Senado, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, me permito exponer a esa Soberanía lo siguiente:

El 17 de julio de 2015 entró en vigor el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Transporte Aéreo, firmado en la Ciudad de México el 18 de febrero de 2014, el cual sustituyó aquél firmado por ambos países el 21 de diciembre de 1961.

La renovada relación bilateral en materia de servicios aéreos ha permitido a las autoridades aeronáuticas mexicanas y canadienses mantener una estrecha comunicación para evaluar los resultados obtenidos de la instrumentación del Convenio de 2014. Así, en 2016 tales autoridades identificaron la necesidad de sostener una reunión de consultas bilaterales para negociar determinadas modificaciones al Convenio en mención, con el objeto de hacer más eficientes los servicios aéreos entre los dos países.

De esta manera, el 29 de junio de 2017 en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos firmó *ad referendum* el Protocolo que Modifica el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Transporte Aéreo, firmado en la Ciudad de México el 18 de febrero de 2014, el cual busca mantener una regulación adecuada de las operaciones aéreas entre México y Canadá.

A través del Protocolo, se incorpora al Convenio de 2014 un esquema tarifario ampliamente flexible, que simplifica el procedimiento de aplicación de tarifas para las líneas aéreas. Asimismo, se modifica el Cuadro de Rutas a fin de permitir a las líneas aéreas de México y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Canadá operar con derechos de tráfico de quinta libertad, cuando sea acordado por las autoridades aeronáuticas de ambos países, así como la posibilidad de combinar sus operaciones con otros medios de transporte de superficie.

Se prevé que los términos y condiciones generales de transporte estarán sujetos a las leyes y reglamentos de cada una de las Partes. Las líneas aéreas deberán establecer las tarifas a niveles razonables, teniendo en cuenta los factores pertinentes como los costos de operación, las ganancias razonables, las características del modelo de negocio de las líneas aéreas, las tarifas de otras líneas aéreas, y otras consideraciones comerciales asociadas con el mercado.

En caso de insatisfacción con el establecimiento de una tarifa, las autoridades aeronáuticas podrán celebrar consultas bilaterales, sin perjuicio de la participación de otras autoridades nacionales competentes como la Comisión Federal de Competencia Económica, en el caso de México, ello a fin de evitar precios o prácticas irrazonablemente discriminatorios; proteger a los consumidores de precios irrazonablemente elevados o restrictivos; proteger a las líneas aéreas contra precios que sean artificialmente bajos, en virtud de subsidios o apoyos gubernamentales, directos o indirectos; o proteger a las líneas aéreas contra precios artificialmente bajos, cuando exista evidencia de que el objetivo de los mismos es eliminar la competencia.

Adicionalmente, el Protocolo prevé la posibilidad para las líneas aéreas de llevar a cabo operaciones bajo acuerdos de cooperación comercial con aerolíneas del mismo país, del otro país o incluso de terceros países, lo cual flexibiliza la operación y planeación comercial de dichas aerolíneas e incrementa considerablemente su rentabilidad, tomando en cuenta los principios de igualdad de oportunidades y equivalencia económica de mercados, con el propósito de impulsar el sano desarrollo de la aviación nacional.

México ocupa el segundo lugar entre los destinos vacacionales de los canadienses, por lo que la demanda de ese país en materia de servicios aéreos se ha ido incrementando. De conformidad con la información registrada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en 2010 se transportaron entre los dos países, vía aérea, aproximadamente



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

2.5 millones de pasajeros, en tanto que en el 2016 esta cifra aumentó a más de 3.5 millones de pasajeros.

De ser aprobado por el Senado de la República, el presente Protocolo actualizará el marco jurídico vigente entre México y Canadá en materia de servicios aéreos, y permitirá ampliar las oportunidades turísticas, comerciales y de negocios entre los dos países. Asimismo, dotará de certidumbre legal a las líneas aéreas mexicanas que prestan servicios entre México y Canadá y coadyuvará al fortalecimiento de la entrada de turismo canadiense a nuestro país en beneficio de la economía regional y nacional.

Por lo anterior, y con base en lo previsto en el artículo 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto el Protocolo en comento a consideración de la H. Cámara de Senadores para su dictamen y, en su caso, aprobación, para estar en posibilidad de continuar con los trámites conducentes para su entrada en vigor (se anexa copia certificada del citado Protocolo, así como la información a que se refiere el artículo 9 de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica).



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Hoja de firma del comunicado por el cual se somete a la aprobación del Senado de la República el Protocolo que Modifica el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Transporte Aéreo, firmado en la Ciudad de México el 18 de febrero de 2014

Reitero a Usted, Ciudadano Presidente, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2017.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENRIQUE PEÑA NIETO


MLGF